



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 02 DE 2026.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para contratar quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y **VALERIA TORO ECHEVERRY** identificada con la cedula de ciudadanía 1.088.345.481 expedida en Pereira, actuando como Representante Legal de **INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.** sigla **SECANTE** identificada con el NIT 901.725.594-3, quien se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3) La empresa requiere para el desarrollo normal de sus actividades misionales la actualización, soporte técnico, asesoría y acompañamiento en el proceso de gestión financiera, gestión comercial con sus módulos de facturación, recaudo, pqrs, financiaciones, nomina, manejo de inventario y gestión de usuarios respecto del manejo del software Planes®, Cantabee®, Greco® AQua®. de propiedad de Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería. E.S.P. S.A.S. 4) Así mismo, la empresa requiere prestar el servicio de facturación electrónica por venta de bienes y prestación de servicios para las facturas emitidas por la empresa, en estricta observancia de la Resolución 008 de 2024 de la DIAN y conforme a las especificaciones del anexo técnico 1.9. Este anexo establece los formatos de documentos, métodos de transmisión y almacenamiento, verificación exacta de datos del emisor, inclusión de nuevos motivos para notas crédito/débito, y códigos de tributo para impuestos, asegurando la eficiencia y seguridad en el manejo de los datos. 5) Igualmente, se requiere tener un formato actualizado de la factura en cumplimiento de los requisitos de la norma, incluyendo la validación estricta de la Razón Social y el NIT alineados con los datos del RUT. Esto, con el fin de que el proceso de facturación se lleve a cabo garantizando la integridad, autenticidad, confidencialidad y disponibilidad de la información, cumpliendo con los estándares más recientes establecidos por la entidad reguladora. 6). Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con personal suficiente y/o calificado para desarrollar el objeto del presente contrato. 7). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 8). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete a **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE A DISTANCIA DE LOS SOFTWARE PLANES®, CANTABEE®, GRECO®, AQUA® Y PRESTAR EL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR VENTA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS**

Página 19 de 28





FACTURAS EMITIDAS POR DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIAN N° 008 DE 2024, Y SUS MODIFICACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO 1.9 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE". CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a ejecutar las siguientes: **Actividades generales:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9) Informar de manera inmediata sobre las situaciones de imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 11) Disponer de equipo cómputo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. **Actividades específicas:** 1. Habilitar el uso de las Licencias de los Software PLanes®, ContaBee®.AQua®, Greco®, durante la vigencia del contrato. 2. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo los Software PLanes®, ContaBee®, AQua®, Greco® durante la vigencia del contrato. 3. Capacitar cuando se requiera al personal interno de la empresa, para el manejo y aplicación de las consultas SQL requeridas por los órganos de control o por los usuarios finales. 4. Apoyar y soportar a los diferentes usuarios de los Software PLanes®, ContaBee®.AQua®, Greco® en la operación del sistema de información de manera presencial, telefónica, remota o cualquier medio virtual que se disponga para tal efecto, durante la vigencia del contrato. 5. Brindar capacitación, asesoría, apoyo y acompañamiento a los usuarios de los Software PLanes®, ContaBee®, AQua®, Greco®, para la generación de informes consolidados de Auditoria de los diferentes procesos como son: • La Auditoria en Asientos PUC / Auditoria de Documentos. • Auditoria Errores / Auditoria de Financiaciones • Auditoria de Movimiento Caja y Bancos / Auditoria Pagos Parciales • Auditoria de Registros / Auditoria de Sub facturas • Auditoria de Movimiento y demás que se requieran. 6. Durante la vigencia del contrato se realizarán visitas programadas con la Empresa; se realizarán en estas visitas los ajustes al software que deban realizarse y se harán las actualizaciones al software necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente para la facturación electrónica por venta de bienes y prestación de servicios para las facturas emitidas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., así como también, para el cague de información a las plataformas de los diferentes entes de control y vigilancia. 7. Prestar el servicio de facturación electrónica por venta de bienes y prestación de servicios para las facturas emitidas por la empresa, en estricta observancia de la Resolución de la DIAN N° 008 de 2024 y sus modificaciones y conforme a las especificaciones del anexo técnico 1.9. Este anexo establece los formatos de documentos, métodos de transmisión y almacenamiento, verificación exacta de datos del emisor, inclusión de nuevos motivos para notas crédito/débito, y códigos de tributo para impuestos, asegurando la eficiencia y seguridad en el manejo

Página 20 de 28





de los datos. **8.** Validar la correcta generación del XML, el código CUFE y el código QR conforme a la ley vigente. **9.** Contar con un plan ilimitado en la generación de documentos electrónicos (facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, entre otros documentos electrónicos). **10.** Contar con el portal en la nube para consulta, reenvío y exportación a Excel de todos los documentos electrónicos generados por su plataforma, además, se podrá realizar la Consulta de documentos electrónicos y Consulta de documentos electrónicos por cliente. **11.** Garantizar la integración con el software de Proveedor Tecnológico para la emisión de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, entre otros documentos electrónicos. **12.** Contar con almacenamiento en la nube de documentos electrónicos durante 5 años (después de este lapso se entregará en medio magnético todos los archivos PDF y XML de los documentos electrónicos emitidos por su plataforma). **13.** Garantizar y mantener vigente ante la DIAN el certificado digital de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. para facturación electrónica por un año. **14.** Garantizar y mantener vigente la configuración y parametrización de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. en el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como FACTURADOR PROPIO. **15.** Adaptar el sistema de facturación ante cualquier modificación normativa, sustitución de resolución o actualización de anexos técnicos que emita la DIAN durante la vigencia del contrato. **16.** Brindar la capacitación, asesoría y acompañamiento a los usuarios designados por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. para el manejo de la plataforma entorno a la emisión de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, entre otros documentos electrónicos. **17.** Prestar el soporte técnico en el uso de la plataforma para la facturación electrónica. **18.** Mantener actualizado el formato de la factura para cumplir con los requisitos de la norma, incluyendo la validación estricta de la Razón Social y el NIT alineados con los datos del RUT. **19.** Asegurar que el proceso de facturación cumpla con los principios de integridad, autenticidad, confidencialidad y disponibilidad de la información, bajo los estándares vigentes de la entidad reguladora. **B) LA EMPRESA:** **1)** Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. **2)** Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLÓNES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$25'800.000)** **CLAUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0005 del 02 de enero de 2026. **CLAUSULA SEXTA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, plazo durante el cual se deberá realizar liquidación del contrato. **B)**

Página 21 de 28





Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, plazo durante el cual se deberá realizar liquidación del contrato.

C). Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial.

MULTAS: En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se occasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La Supervisión será ejercida por la funcionaria **Angela María Rodríguez Betancourt**, Jefe de Oficina - Financiera, de la Empresa o quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO. Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso

CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: N/A

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo,

demandas, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne





a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotara como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignaran en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato, plazo durante el cual se deberá realizar liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S ubicada en la Carrera 10 N° 5-38 Piso 2, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA:** En la Cl 17 N° 6 - 29 Ap 1201 Ed Centro del Comercio en el municipio de Pereira/Risaralda. Celular: 3193970144. E-mail secante.gerencia@gmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro

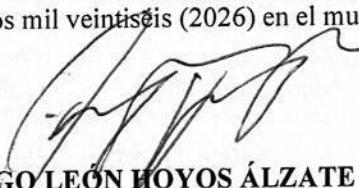
Página 23 de 28



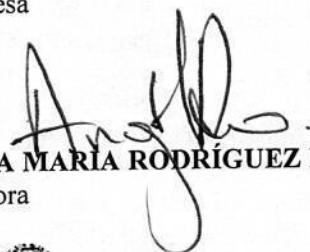


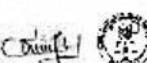
propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registrado presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLVATE
La Empresa


VALERIA TORO ECHEVERRY
Representante Legal.
Ingeniería, Arquitectura y Servicios Públicos
S.A.S.


ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ BETANCOURT
Supervisora


TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Héctor Herrera.

Página 24 de 28

